

que regula la disposición adicional 11.ª, apartado 19, de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En este sentido, la Comisión podría proponer una nueva redacción adaptando o modificando total o parcialmente el citado artículo 43.

En prueba de conformidad y aceptación con lo acordado en la presente acta, firman ambas partes.

Comisión Negociadora:

Por el Comité Intercentros	Por la Empresa
Don Juan Manuel Jiménez Jaraba	Don Edmundo Rodríguez Unzurrunzaga
Don Manuel Garrido Ruiz	Doña M.ª del Carmen Basterra Ayesa
Don José Luiz Pérez González	Doña Susana Gómez García
Don Manuel I. Sánchez Ruz	Doña M.ª del Mar Garrido Molina
Don Grabiél Sánchez Sánchez	
Don Francisco Pulet Pérez	
Don Miguel Alvarez Gago	
Don Francisco González Caballero	
Don Jorge Carlos Gámez Molina	
Don Jerónimo González Romero	
Don José Ramírez González	
Don Miguel García Zurita	

*RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de Adaptación-Modificación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas.*

Visto el expediente de inscripción de Adaptación-Modificación de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Sevilla FECOSE-UTECO I».

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

1.º Que en escrito de fecha 10 de mayo de 2000, registrado de entrada el 23 de mayo de 2000, don Francisco Velasco Sánchez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la Calificación Previa de Adaptación-Modificación.

2.º Que en escrito de fecha 4 de octubre de 2000 se le pusieron de manifiesto diversos defectos.

3.º En escrito de fecha 29 de noviembre de 2000, se aporta documentación para subsanar los defectos pendientes.

4.º Con fecha 23 de febrero de 2001 se emitió Resolución Favorable de Calificación Previa.

5.º Que en escrito de fecha 9 de mayo de 2001, registrado de entrada el día 9 de mayo de 2001, don Francisco Velasco Sánchez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la inscripción de adaptación-modificación.

6.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública (2 copias).

7.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente le viene atribuida a esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que, examinado el contenido de dicho expediente, éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de adaptación-modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de adaptación-modificación de los Estatutos de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Sevilla FECOSE-UTECO I y su inscripción en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de Adaptación-Modificación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.*

Visto el expediente de inscripción de Adaptación-Modificación de la entidad «Federación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla».

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 30 de junio de 2000, registrado de entrada el día 30 de junio de 2000, don Sebastián Callejón Cabrera, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la Calificación Previa de Adaptación-Modificación.

2.º Posteriormente, el día 31 de julio de 2000, don Sebastián Callejón Cabrerías, en calidad de Presidente de la expresada entidad, presenta escrito por el que desiste de la solicitud arriba citada.

3.º Que en escrito de fecha 31 de julio de 2000, registrado de entrada el día 31 de julio de 2000, se solicita la inscripción de Adaptación-Modificación.

4.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública (2 copias).

5.º Con fecha 11 de enero de 2001, esta Dirección General le remitió escrito en el que se ponían de manifiesto una serie de defectos subsanables en la documentación presentada.

6.º En escrito 24 de mayo de 2001, se aporta documentación para subsanar los defectos pendientes.

7.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública de rectificación.
- Copia simple de la escritura de rectificación (2 copias).
- Documento justificativo exención o no sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

8.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que, examinado el contenido de dicho expediente, éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de adaptación-modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

## RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de adaptación-modificación de los Estatutos de la entidad Federación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística para el año 2001.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), y con el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2001, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de solicitantes, Entidades Locales y Entidades Privadas, en materia de Infraestructura Turística, respecto a la citada convocatoria. En caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber subsanado los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2001, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde